CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MFD

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 2021-00168-00

<u>Constancia Secretarial</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente trámite, con el atento informe que la parte interesada no presentó subsanación de la demanda. Sirva ordenar lo pertinente.

Bucaramanga, 16 de abril de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 07/03/2020 se inadmitió el proceso verbal promovido a través de apoderado judicial por ALFONSO OROSTEGUI TORRES, por cuanto la demanda presentaba incongruencias. Para ello, se le concedió a la parte interesada el término legal de cinco (5) días, los cuales transcurrieron en silencio. La decisión se notificó en el estado del 8 de abril del año 2021.y los cinco días vencieron el 15 del mes y año en cita.

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por todo lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada a través de apoderado judicial por ALFONSO OROSTEGUI TORRES contra LAURA PATRICIA CÁRDENAS INFANTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HACER entrega de los documentos a la parte demandante, sin necesidad de desglose; para lo cual deberá solicitar cita para atención presencial, diligenciando previamente el formato de agendamiento de citas que se encuentra publicado en "avisos" del micro sitio web de la Rama Judicial.

TERCERO: CANCELAR la radicación 2021-00168-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Hitm.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ